

PROPOSICIONES

Acuerdo 20

PROPOSICIÓN SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO NÚM. 17, ADOPTADO POR EL PLENO DE ESTA DIPUTACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025, RELATIVO AL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CAMINOS MUNICIPALES (PCAM) 2024-2027: 7ª ADMISIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN AL PLAN Y APROBACIÓN DE LA 6ª RELACIÓN DE ACTUACIONES A EJECUTAR.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/aaUiAy0c3SqpviQiyppqCrv==>
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:42:19 / 00:44:05

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:
<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTAyMzQ4NmEtOWVmNC00YWY5LWE3MGEtNTI3OWEwMGVjMTE5>

Conforme disponen los artículos 79.2 y 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión –un voto emitido de forma no presencial-, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día, dado que se trata de un asunto que se ha incluido en el orden del día de la sesión sin haberse dictaminado por la comisión informativa correspondiente.

A continuación, por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del portavoz del Grupo Popular, de fecha 22 de julio de 2025, cuya parte expositiva dice:

“El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, adoptó el acuerdo número 17, que versa sobre la 7ª admisión de solicitudes de adhesión al Plan y la aprobación de la 6ª relación de actuaciones a ejecutar en el Plan de Asistencia Económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027 (URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=qJesVsKm7PsMcyZqPkZoLA==>).

En el punto segundo de la parte dispositiva de dicho acuerdo, se ha apreciado un error material, ya que, en la URL del informe de supervisión correspondiente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, figura la URL del informe de supervisión correspondiente al Ayuntamiento de Berja, que se indica también en dicho punto segundo.

Se emite informe por la Secretaría General, de fecha 16 de julio de 2025, accesible en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NfvdnfbOaaHRzXTqOv2PtA%3D%3D>.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar dicho error material, de modo que, respecto al informe de supervisión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, figure la URL del informe que le corresponde y que ya obraba en el expediente en el momento de adoptar el acuerdo objeto de rectificación.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva de la propuesta.

Obra, asimismo, en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por veinticuatro votos a favor de la propuesta (dieciséis del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial-) y tres abstenciones (del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Rectificar el error material apreciado en el punto 2º) de la parte dispositiva del acuerdo de Pleno número 17, de sesión de fecha 10 de junio de 2025, sobre “Plan de Asistencia Económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027: 7ª admisión de solicitudes de adhesión al Plan y aprobación de la 6ª relación de actuaciones a ejecutar”, de modo que:

- Donde dice:

Informe de supervisión:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BJ4AXuEdedBiFQdpz03I2w%3D%3D>

- Debe decir:

Informe de supervisión:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DpgLwW4MpEs%2Fbm%2F7L61nWg%3D%3D>.

2º) Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), al igual que el acuerdo objeto de rectificación.